



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2025-MPL-L/GM**

Lámud, 29 de enero de 2025

**VISTO:**

La Carta N° 01PL-2024-EVT/SUP./COMPANY con fecha 13 de diciembre de 2024; Informe N° 026-2025-MPL-L/SOPLO de fecha 27 de enero de 2025; Informe N° 054-2025-MPL-L/GIDUR/RDVL de fecha 29 de enero de 2025, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales". (STC N°000B-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, un Plan De Manejo Ambiental, es el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Que, conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, (Reglamento), el Ministerio del Ambiente es responsable de aprobar normas, guías, directivas y otros dispositivos legales y técnicos para orientar el funcionamiento del SEIA.

Que, de acuerdo con el artículo 27° del Reglamento los titulares de proyectos de inversión sujetos a la Categorías II y III, que corresponde respectivamente al Estudio de Impacto Ambiental semidetallado y al Estudio de Impacto Ambiental detallado, incluirán



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

como parte de sus instrumentos de gestión ambiental una Estrategia de Manejo Ambiental, mediante la cual definen las condiciones que tendrán en cuenta para la debida implementación, seguimiento y control interno del **Plan de Manejo Ambiental**, Plan de Contingencias, Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Cierre o Abandono y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la legislación vigente.



Que, asimismo, el artículo 28° del Reglamento establece que los estudios ambientales de Categorías II y III, deben incluir un Plan de Participación Ciudadana; así como un **Plan de Manejo Ambiental**, Plan de Vigilancia Ambiental, Plan de Contingencias, Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Cierre o Abandono, entre otros que determine la Autoridad Competente, los cuales son parte integrante de la Estrategia de Manejo Ambiental.



Que, por Carta N° 02PL-2024-SUPER-2613806-COMPANY/RL de fecha 13 de diciembre de 2024, el titular gerente del COMPANY INGENIERIA Y PROYECTOS E.I.R.L., remite a la Municipalidad Provincial de Luya – Lamud el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL para la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y MURO DE CONTENCIÓN, EN EL (LA) SAN JUAN DE OCUMAL DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS”, con CUI N° 2613806.



Que, por Informe N° 026-2025-MPL-L/SOPLO de fecha 27 de enero de 2025, el Ing. Alberto Javier Valasquez Incio – Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones de Obras, concluye que después de haber revisado la documentación presentada por el titular gerente de la empresa COMPANY INGENIERIA Y PROYECTOS EIRL, está por la APROBACIÓN del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y MURO DE CONTENCIÓN, EN EL (LA) SAN JUAN DE OCUMAL DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS”, con CUI N° 2613806, recomendando la realización de la resolución lo antes posible.



Que, por ; Informe N° 054-2025-MPL-L/GIDUR/RDVL de fecha 29 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, opina por la procedencia de la APROBACIÓN del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y MURO DE CONTENCIÓN, EN EL (LA) SAN JUAN DE OCUMAL DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS”, con CUI N° 2613806;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por el Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-MPL-L/A, de fecha 04 de marzo del 2024;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, (PMA) de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y MURO DE CONTENCIÓN, EN EL (LA) SAN JUAN DE OCUMAL DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
AMAZONAS”, con CUI N° 2613806, presentado COMPANY INGENIERIA Y PROYECTOS  
EIRL.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** al Sr. Darwin Jhefferson Olivera Perez, Titular Gerente de Company Ingenieria y Proyectos E.I.R.L. en el Jr. Higos Urco N° 240, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, o en su defecto al correo electrónico [companydeproyectos@gmail.com](mailto:companydeproyectos@gmail.com) , celular 930615355.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización Institucional y demás Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Provincial Luya – Lámud a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, que la Oficia de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática de la Entidad, realice la publicación de la presente resolución en la página web [www.muniluya.gob.pe](http://www.muniluya.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

